
Los pagos a cuenta, las certificaciones de obra y el nuevo tipo del "IVA", a partir del 1 de Julio de 2010

Estimado amigo,

Ante las incesantes reformas fiscales, y cuando se trata de construcción o ejecuciones de obra, se hace necesario considerar, como punto de partida, que el devengo del IVA se produce en el momento de la entrega de la obra o en el momento del abono de las certificaciones emitidas, si éste es anterior. En ningún caso, las certificaciones de obra por su simple emisión implican que se devengue el impuesto, habida cuenta que las mismas no producen el efecto de la entrega de obra ejecutada. Por lo que en los supuestos de las certificaciones de obra no nacerá la obligación del pago del IVA correspondiente hasta que la misma haya sido cobrada.

Así las cosas, en los contratos de ejecución de obra, la entrega o puesta en posesión del dueño no se produce hasta que la obra se finaliza, por lo que los cobros de certificaciones son pagos anticipados y su devengo se produce en el momento del abono efectivo o del descuento o realización de efectos bancarios. Con la modificación de los tipos del IVA, que operará a partir del 1 de Julio, el tipo de gravamen a aplicar a cada certificación de obra será el vigente en el momento del pago de la misma.

En Valladolid, a día trece de Abril de dos mil diez.